



Asociación Navarra de Empresarios  
Transporte por Carretera y Logística

Tras la publicación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el BOE del día 23 de diciembre de 2010, que lo fija para el año 2011 en 17,75 €/día, el precio a aplicar por la paralización de un vehículo de transporte de mercancías será el que a continuación se indica:

El artículo 22 de La Ley del Contrato de Transporte Terrestre establece:

“Salvo que se haya pactado expresamente una indemnización superior para este supuesto, la paralización del vehículo por causas no imputables al porteador, incluidas las operaciones de carga y descarga, dará lugar a una indemnización en cuantía equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día (IPREM) multiplicado por 2 por cada hora o fracción de paralización, sin que se tengan en cuenta las dos primeras horas ni se computen más de diez horas diarias por este concepto.

Cuando la paralización del vehículo fuese superior a un día el segundo día será indemnizado en cuantía equivalente a la señalada para el primer día incrementada en un 25 por ciento. Cuando la paralización del vehículo fuese superior a dos días, el tercer día y siguientes serán indemnizados en cuantía equivalente a la señalada para el primer día incrementada en un 50 por ciento”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades por paralización actualmente serán las siguientes:

Indemnización por hora o fracción:	35,50 Euros
Indemnización diaria:	355,00 Euros
Segundo día de paralización:	443,75 Euros
A partir del tercer día:	532,50 Euros